



**DECRETO DEL CONGRESO GENERAL
CONSTITUYENTE DE LA REP. BOLIVIANA
DESCONOCIENDO LOS ACTOS Y NEGANDO SU
RATIFICACIÓN A LAS NEGOCIACIONES, POR QUE
HAYA SIDO DESMEMBRADA LA PROVINCIA DE
TARIJA DEL TERRITORIO DEL ALTO-PERÚ, HOY
REPÚBLICA BOLIVIANA**

**CJRG Chuquisaca, 23 de Septiembre de 1826
N°00339**

**Documento custodiado
por la Biblioteca Central**



Decreto del Congreso General
Constituyente de la Rep. Boliviana
desconociendo los actos y negando su
ratificación a las negociaciones, por que
haya sido desmembrada la provincia
de Tarija del territorio del Alto-Perú,
hoy República Boliviana, etc.....

1 f.

O. firma Mathias Ferrazas

Chuquisaca, 23 de Septiembre de 1826

Ejecútese - autógrafa Antonio José de Sucre

El Congreso general Constituyente de la Republica Boliviana



13396

Considerando:

1. Que el Ministro Argentino que estuvo en esta Capital, se negó a presentar los Documentos relativos a la desmembracion del territorio de Tarija, de las antiguas Provincias del alto Perú, asunto que el mismo promovió en Noviembre último.
2. Que las repetidas solicitudes de los habitantes de Tarija, y su voluntad manifestada en Actas de 6. de Junio del año pasado, y 26. de Agosto, y 7. de Setiembre del corriente, son y han sido de pertenecer a Bolivia, declarando que la desmembracion fue hecha contra sus votos y deseo, por que ellos como todos los alto-Peruanos estaban autorizados para decidir de sus destinos.
3. Que la provincia de Tarija perteneció al alto Perú por todas sus relaciones, y por la naturaleza misma de su situacion.
4. Que Tarija nunca ha formado pacto alguno de union, o asociacion con la Republica Argentina.
5. Que la inadmisión del Ministro Plenipotenciario de esta Republica cerca del Gobierno de Buenos Ayres, deja por ahora sin lugar el término de la negociacion de Tarija.

Decreta.

- Artículo 1.º La Representacion Nacional desconoce los actos, y niega su ratificacion a las negociaciones, por que haya sido desmembrada la provincia de Tarija del territorio del alto Perú, hoy Republica Boliviana.
- Artículo 2.º En virtud de las reiteradas solicitudes de Tarija, y de su libre y espontanea resolusion por reincorporarse a Bolivia, se admitiran en el Congreso Constituyente sus diputados que se hallan en esta Capital, luego que examinadas sus Credenenciales, estén conformes al reglamento de elecciones de 26. de Noviembre del año pasado.
- Artículo 3.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, cuando las relaciones de

Bolivia con la Republica Argentina estén fijadas sobre tratados publicos, celebre uno de limites con el Gobierno nacional del Rio de la Plata, en el cual queden bien marcadas las fronteras con aquel Estado, procurando señalar limites naturales.

Articulo 4. Este tratado de limites sera cometido a la ratificacion del Cuerpo Legislativo.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Dado en la Sala de sesiones en Chuquisaca a 23 de Setiembre de 1826.



Matrías Ferrasar
Prens. te

[Handwritten signature]

Man. J. de S. S. S.
Dip. de Am. S.

Jos. M. S. S.
Sec.

Palacio de Gobierno en Chuquisaca a 3 de octubre del 1826

Ejecutese
Imp. p. de S. M. S.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
Documentos Nos. 339
Sección. Manuscritos
Fecha 1826

El Ministro del Interior

Fernando Infante